

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100055219.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El once de abril del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100055219.

“(…)

**Descripción clara de la solicitud de información**

*“Se solicita la siguiente información pública, relacionada a la adquisición de dos bienes electrónicos, denominados, digitalizadores ópticos faciales, para registro de asistencia del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación del CECyT No. 4 “Lázaro Cárdenas” dependiente del Instituto Politécnico Nacional, ubicados físicamente sobre el pasillo central del edificio de aulas, siendo antesala del edificio de gobierno: 1.- Número de requisición de compra 2.- Número y nombre de partida del gasto 3.- Oficios de autorización por parte de las instancias correspondientes (acta de aprobación del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar del CECyT y oficio por parte del área de la Dirección de Recursos Materiales del IPN) 4.- Justificación de la compra 5.- Descripción del bien 6.- Importe pagado 7.- Cotizaciones vigentes 8.- Tipo de procedimiento de contratación del proveedor al cuál se realizó la compra 9.- Copia simple de la factura entregada por el proveedor”*

**Otros datos para facilitar su localización**

(…)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 12 de abril de 2019, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Recursos Financieros; a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 “Lázaro Cárdenas” del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-19/0859.

**TERCERO.** Mediante oficios DRMyS/DAByS/1783/2019 y DRF/0001093/2019 de fechas 16 y 17 de abril del año en curso, tanto la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, notificaron a la Unidad de Transparencia que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos no localizaron la información solicitada por el requirente.

**CUARTO.** Mediante oficio DLC/CEGET/0892/2019 de fecha 15 de abril del año en curso, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 “Lázaro Cárdenas” del Instituto Politécnico Nacional, remitió en versión pública a la Unidad de Transparencia, la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **FIRMA.** Trazo o gráfico que identifican a una persona física.
- **RFC.** A partir de esta información se puede identificar la fecha de nacimiento de una persona física.
- **CÓDIGO QR.** En su contenido se refleja el RFC de una persona física.
- **FOLIO FISCAL.** Corresponde a información cuya titularidad es de una persona física, el cual permite identificar el documento emitido.
- **DOMICILIO.** Al otorgar este dato se puede identificar el lugar de residencia de una persona física.

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por los motivos señalados se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultando como parcialmente confidencial.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular en versión pública de los siguientes documentos:

- **Acta de hechos de fecha 21 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Humberto Soto Rodríguez, presidente del Consejo Directivo de Fundación Politécnico, A.C.**
- **Factura con fecha de emisión 29/08/2018.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 4 "Lázaro Cárdenas" del Instituto Politécnico Nacional.

**Resolución número: IPN-CT-19/131**

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 23 de mayo del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**  
**ABOGADO GENERAL**

**MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**